



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

|                     |            |
|---------------------|------------|
| CÁMARA DE DIPUTADOS |            |
| MESA DE MOVIMIENTO  |            |
| 12 MAR 2021         |            |
| Recibido.....       | 8.21 Hs.   |
| Exp. Nº.....        | 42377 C.D. |

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**ÁREA PARA LA ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO DE PADRES,  
FAMILIARES Y VÍNCULO DE CONTENCIÓN PARA PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD**

**ARTÍCULO 1 - CREACIÓN:** En el marco de la ley 13853 Crease el Área de orientación y asesoramiento para padres, familia y vínculo de contención de personas con discapacidad.

**ARTÍCULO 2 - OBJETIVOS:** Los objetivos del Área de orientación y asesoramiento para padres, familia y vínculo de contención de personas con discapacidad son:

- a) Abrir espacios de reflexión sobre situaciones cotidianas y sobre los criterios básicos de funcionamiento del grupo familiar;
- b) Analizar las diferentes etapas que recorre una familia en su ciclo vital.
- c) Favorecer la comunicación en el grupo familiar y con el entorno comunitario, facilitando la creación de redes sociales.
- d) Promover el conocimiento de las características y necesidades de los hijos conforme las patologías o diagnósticos de los mismos.
- e) Dotar a los padres y madres de recursos y habilidades que posibiliten el crecimiento integral de sus hijos y del grupo familiar.
- f) Promover la participación consciente y activa de los miembros del grupo familiar en el proceso de enseñanza y aprendizaje desde los distintos roles
- g) Aprender estrategias terapéuticas de modo que se vayan haciendo cada vez más independientes y funcionales, disminuyendo la necesidad de personas externas al grupo familiar.
- h) Conocer los derechos y las obligaciones como familia con personas con discapacidad y de sus integrantes.



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**ARTÍCULO 3 - AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** En coordinación el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social con sus respectivas secretarías, serán responsables de garantizar la creación del área y la ejecución de la presente ley, todo en el marco de la ley 13853.

**ARTÍCULO 4 - TALLERES.** Dispóngase la organización de talleres que se llevarán a cabo por parte de la autoridad de aplicación quien deberá articular los medios, profesionales y recursos necesarios para llevar su organización y ejecución de las temáticas relacionadas a los diferentes diagnósticos, comportamientos, alimentación, habilidades sociales educativas y culturales, proyección de vida e inserción social y laboral de la persona con discapacidad.

**ARTÍCULO 5 - FORMATO DIGITAL.** Con el propósito de una mayor difusión y alcance a todo público ordénese la digitalización de los talleres y todo la información y trabajos realizados dentro del área de orientación.

**ARTÍCULO 6 - DE FORMA.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DIPUTADA PROVINCIAL  
MARLEN LUCIANA ESPINDOLA

Diputado Provincial  
Juan Cruz Candido

Diputada Provincial  
Jimena Senn

Diputado Provincial  
Fabian Bastia

Diputado Provincial  
Sergio Basile

Diputada Provincial  
Silvia Ciancio

Diputada Provincial  
Silvana Di Stefano



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el marco de la ley N° 13853 proponemos la creación de "El área de orientación y Asesoramiento para padre, familiares y Vínculo de Contención para personas con Discapacidad", con el propósito de brindar a los padres, familiares y vínculo de contención más cercano de las personas con discapacidad un ámbito para informar, reflexionar y brindar herramientas útiles, a través del intercambio de información relevante y de experiencias cotidianas que favorezcan el desarrollo de habilidades personales para resolver problemas y satisfacer las necesidades de sus hijos, familiares y/o ser querido en el tránsito hacia una vida laboral, productiva y socialmente plena.

Dentro de esta área, proponemos el abordaje y el aprendizaje por parte de la familia de estrategias y recursos terapéuticos de estimulación que faciliten la neuroplasticidad, y posibilitar disminuir, con ello no solo las horas terapéuticas sino también se podría lograr una estimulación temprana de la persona proporcionando a las personas más herramientas para el mejoramiento de su calidad de vida. La estimulación que puede brindarle un familiar "entrenado" a un niño, con el que comparte muchas horas al día resulta significativamente mayor que lo que puede lograr un profesional diariamente en la consulta por un espacio de una hora, lo cual se traduce en no solo mejor efectividad del tiempo terapéutico sino continuidad del tratamiento en todo momento.

Esta Ley propone complementar el plexo normativo vigente hasta la fecha, dado que va más allá de la persona con discapacidad y las actividades que desarrolla, se extiende a su vínculo más cercano completando de esta manera el círculo de contención personal.

La operatividad de esta ley se basa en que una vez pasado el proceso de "duelo familiar" (expresión utilizada para el shock emocional ocasionado en una familia cuando toma debido conocimiento de la discapacidad de su familiar), los padres y/o persona a cargo si superaron de



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

forma positiva y resiliente dicho duelo, implementan estrategias creativas y sanas para sobrellevar los obstáculos que la discapacidad ha traído al núcleo familiar. Dicho beneficio no se evidencia en familiar aquejadas por la angustia o la negación. Obstaculizando, mezclando y saboteando (inconscientemente) los logros terapéuticos que se producen en espacios de tratamientos.

Dichos procesos de duelo se ven beneficiados y aliviados cuando la familia es acompañada tanto por profesionales idóneos como por otras familias que atraviesan situaciones y problemáticas similares.

Es así que esta Ley representa el corolario de todo el camino recorrido en materia discapacidad y, hacerse extensiva la presencia del estado a las familias y vínculos de contención de los mismos, que en definitiva son los que conviven y desempeñan un papel fundamental en la vida de este sector de personas. La contención y las herramientas brindadas por esta ley se van a traducir en el mejoramiento de la calidad de vida no solo de los pacientes con discapacidad sino también del vínculo más cercano por lo que consideramos necesario contar con el apoyo para la aprobación de la presente propuesta y llevar a cabo los contenidos que a continuación se detallan.-

DIPUTADA PROVINCIAL

MARLEN LUCIANA ESPINDOLA

Diputado Provincial  
Juan Cruz Candido

Diputada Provincial  
Jimena Senn

Diputado Provincial  
Fabian Bastia

Diputado Provincial  
Sergio Basile

Diputada Provincial  
Silvia Ciancio

Diputada Provincial  
Silvana Di Stefano